



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

*Juntos haremos un
mejor Distrito.*

1

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0225A-2023-MDBA-A.

Buenos Aires, 01 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES.

VISTO:

EL INFORME LEGAL N° 220-2023-MDBA/ALE, de fecha 27 de Julio de 2023, emitido por Asesoría Legal Externa, el INFORME N° 0285-2023-MDBA-GPP, de fecha 27 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por medio del cual solicita se realice la **FORMALIZACIÓN DE NOTAS DE MODIFICACIÓN FUNCIONAL PROGRAMÁTICA, CONFORME AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante D.L. N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establecen los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, en el caso objeto de análisis, con fecha 23 de diciembre de 2022, a través del ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2022-MDBA, en su acuerdo primero se Aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2023, de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires, por el importe de S/ 5'428,712.00 (Cinco millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos doce con 00/100 soles).

Que, así mismo, por medio del ACUERDO DE CONCEJO N° 0021-2023-MDBA-A, de fecha 09 de febrero de 2023, se aprueba la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura - PíA, Año-2023, tal como lo establece el Art. 09 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad al Artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440 Del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: "Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático. - 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y



(073) 48 03 66
200402munibuenosairesaltojiura
@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital
de Buenos Aires

CADITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Juntos haremos un
mejor Distrito.

2

programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos."

Que, así mismo, respecto al órgano competente para aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, el numeral 47.2 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que: "47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano."

Que, de acuerdo a lo establecido en el D.L. N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en cumplimiento a lo que determina la Directiva 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", para ejecución del proceso presupuestario de los Gobiernos Locales para el año fiscal 2023, es responsabilidad de los Gobiernos Locales mantener actualizado el Marco Legal del Presupuesto, aprobado mediante documento resolutivo las correspondientes modificaciones presupuestarias al ejercicio fiscal 2023.

Que según lo establecido en el Artículo 22° de la Directiva indicada en el considerando anterior, prescribe respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, los siguiente: "Artículo 22. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático. - 22.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y en el marco legal vigente; considerando que, de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en éstas para su aplicación. 22.2. En el caso de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que realicen los Pliegos en base a una autorización prevista en norma expresa, con cargo a recursos transferidos o incorporados mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, los respectivos Pliegos habilitados deben señalar en los Módulos del SIAF-SP, la norma legal que autorizó la modificación presupuestaria en el nivel institucional. 22.3. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, autorizadas de acuerdo al marco legal correspondiente, que se realicen con cargo a los recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito proveniente de la emisión de bonos soberanos, solo pueden habilitar inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con excepción de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR). En el caso de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, proveniente de contratos de préstamo derivados de operaciones de endeudamiento externo, no se pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para habilitar inversiones no consideradas dentro del respectivo contrato de préstamo correspondiente. 22.4. No se pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se destinen a otros fines, con cargo a recursos que en el respectivo año fiscal han sido habilitados mediante transferencias de partidas salvo disposición normativa expresa que autorice dichas modificaciones presupuestarias o autorice a utilizar dichos recursos para otros fines. 22.5 La elaboración de los dispositivos legales de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, por los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales debe contener como mínimo la información detallada en los Modelos señalados en los artículos 25, 27 y 29 de la presente Directiva, respectivamente."





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Juntos haremos un mejor Distrito.

3

Que, por medio del INFORME N° 0285-2023-MDBA-GPP, de fecha 27 de julio de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita se realice la Formalización de diez (10) Notas de Modificación funcional programática, correspondientes al mes de Julio de 2023, de acuerdo a lo establecido en el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 47° del D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en uso de las facultades conferidas al alcalde, y con cargo a rendir a sesión de concejo, según el Art. 20° de la Ley 27972-Ley Orgánicas de Municipalidades, en razón del INFORME N° 0285-2023-MDBA-GPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, este despacho de Alcaldía;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme a las diez (10) Notas de Modificación Presupuestaria, las mismas que se anexan a la presente Resolución, las cuales forman parte integrante de la misma, modificaciones efectuadas, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO SEGUNDO.-La presente Resolución se sustenta en las (10) diez "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de Julio del ejercicio fiscal correspondiente al año 2023.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR con copia de la presente Resolución, la cual se deberá presentar, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES
Ing. Rives Raúl Ramírez Manrique
ALCALDE

C.C.:
GPP.
S.G.TES.
GER. MUN.
ARCHIVO.

(073) 48 03 66
200402munibuenosairesaltopiura@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital de Buenos Aires

